

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

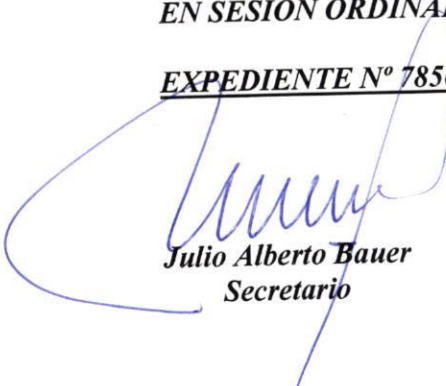
ORDENANZA N° 3719

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, para la adhesión el Sistema Integrado Provincial y de Atención Primaria de Emergencia para Víctimas de Violencia de Género, el cual forma de la presente como Anexo.-----

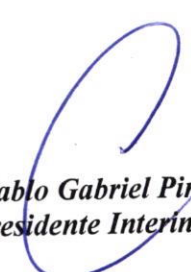
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

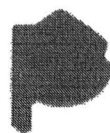
EXPEDIENTE N° 7856.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente Interino


18/05/18



Buenos Aires
Provincia



**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE _____ AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Nº 403/16
Y MODIFICATORIA Nº 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Calle 6 Nº 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE _____**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en _____, de la Ciudad de _____, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, _____ por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional Nº 24.632, establece en su artículo 3º que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley Nº 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional Nº 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2º inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley Nº 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional Nº 26.485;



Buenos Aires
Provincia

Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;

de _

efed

En e

enc

PRI

Se

SE

acu

real

TER

CU

Nº



**Buenos Aires
Provincia**

Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio
_____ políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los
fines de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se
regirá sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la
Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES
acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la
ejecución de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley
14.603.



**Buenos Aires
Provincia**

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2018.-

ADH

PAR

El M

Inte

Nº...

.....

vien

Ate

el n

Hu

pos

los

nel

víc

co

...

M

qu

di

p

C



Buenos Aires
Provincia



**ADHESION AL SISTEMA DE ATENCION PRIMARIA DE EMERGENCIAS
A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO - DECRETO 586/05.**

Municipio de.....representado en este acto por el/la Sr./Sra:
Identificado.....DNI.....con domicilio en
..... de la localidad de, Partido de
.....provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO",
y por el presente a formular expresa ADHESION al Sistema de
Atención Primaria de Emergencias para víctimas de Violencia de Género en
el marco del Decreto N° 586/05 en el ámbito de la Secretaría de Derecho
Humanos:-

Que a estos efectos EL MUNICIPIO manifiesta:

- a) Que la presente ADHESION tiene como objeto acceder a la
posibilidad de solicitar el fondo de emergencia que le permita contar con
los montos y límites indicados en la misma para atender los gastos
necesarios para resolver casos de emergencia personal o de grupo de la
víctima de violencia de género, en el marco de la normativa citada.-
- b) Que a los fines de la ejecución de la presente operatoria designo
como responsable de los fondos al Sr./Sra., con D.N.I.
..... en su carácter de Titular del Área de Género
Municipal/Titular del Área de Derechos Humanos/Empleado de Planta
que se desempeñe en alguna de las dos áreas indicadas precedentemente.-
- c) Se compromete a presentar las planillas de rendición de gastos
dentro de los 15 días hábiles de utilizado el subsidio, o antes de finalizar el
presente ejercicio contable o previo a solicitar nuevo subsidio.-
- d) Oportunamente se compromete a suscribir el convenio de
cooperación y Colaboración con la Secretaría de Derecho Humanos en